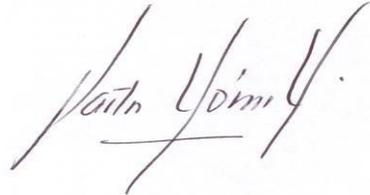


CONSTANCIA: 14 de noviembre de 2023.. A Despacho de la señora Juez para resolver el proceso VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por la señora KAREN VIVIANA MURILLO FLOREZ, a través de apoderado, respecto del señor JOSE DANIEL - QUINTERO MARTINEZ.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, catorce (14) de noviembre de dos mil
veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 1019

Radicado No. 2023-00414

Se encuentra a Despacho para resolver, la presente demanda VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por la señora KAREN VIVIANA MURILLO FLOREZ, a través de apoderado, respecto del señor JOSE DANIEL - QUINTERO MARTINEZ.

Revisada la demanda y sus anexos observa el Juzgado que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y 388 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por la señora KAREN VIVIANA MURILLO FLOREZ, a través de apoderado de oficio, respecto del señor JOSE DANIEL - QUINTERO MARTINEZ.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal de que tratan los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al señor JOSE DANIEL - QUINTERO MARTINEZ el

contenido del presente auto y CORRERLE traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) DÍAS en la forma y términos contenidos en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

PARÁGRAFO: ORDENAR que la referida notificación personal sea realizada por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil Familia de Manizales. Remítanse las diligencias correspondientes a la referida dependencia para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

JUEZ

Firmado Por:

Martha Lucia Bautista Parrado

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17fde2a99b940837c78c84a564ec3799a62781ae438bedd358cd447f84cf5a2c**

Documento generado en 15/11/2023 08:12:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>